

TERRORISMO Y ESTADO DE DERECHO

Carta de Viña del Mar

El Primer Congreso Iberoamericano de Facultades de Derecho y especialistas sobre "Terrorismo y Estado de Derecho" reunido en Viña del Mar, Chile, entre los días 19 y 24 de enero de 1987, adoptó lo siguiente:

I RESOLUCIONES

PRIMERO: Felicitar a la Facultad de Derecho de la Universidad Central y al Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile, por la iniciativa de realizar el presente congreso.

SEGUNDO: Agradecer, al Consejo de Rectores de las universidades chilenas y a la Confederación de la Producción y del Comercio (Chile), el auspicio de este congreso.

TERCERO: Institucionalizar el congreso y aceptar la proposición de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Honduras en orden a organizar el "Segundo Congreso de Facultades de Derecho y Especialistas" en Tegucigalpa en 1988.

CUARTO: Publicar las ponencias y extractos de los debates de este primer congreso.

QUINTO: Hacer llegar la presente declaración a los gobiernos de los Estados Iberoamericanos, así como a la Organización de Estados Americanos, Organización de las Naciones Unidas, y demás organismos regionales y mundiales.

II CONCLUSIONES

PRIMERO: El acto de terrorismo es una manifestación de violencia, llevada a cabo por grupos organizados, que atenta contra la estabilidad institucional, y que es uno de los más grandes flagelos de la humanidad.

SEGUNDO: La complejidad del fenómeno terrorista y la diversidad de formas en que éste se manifiesta, han determinado que hasta el presente no se tenga un concepto jurídico claro y generalizado del delito de terrorismo, ni una legislación apropiada para sancionarlo.

Con todo, el terrorismo debe ser conceptualizado, y jurídicamente tipificado, como un acto delictivo contra la seguridad interior del Estado, cualquiera sea su régimen político.

Asimismo, ningún ideario político podrá ser invocado para justificar el terrorismo como un método de lucha política, ni ninguna semejanza de los actos de terrorismo con los de guerra podrá ser alegada como título para reclamar un trato de privilegio en favor de los terroristas.

TERCERO: Los peculiares caracteres del delito de terrorismo suscitan nuevos problemas en lo concerniente a su prevención, configuración, represión, juzgamiento, prueba y punición, materias todas que deberán ser estudiadas en los siguientes congresos, a contar de 1988.

CUARTO: A la violencia ilegítima del terrorismo se le debe responder con la fuerza legítima del derecho, castigándose severamente, aunque con humanidad, los actos inhumanos de los terroristas, manteniendo así la función ética que al Estado le corresponde en toda sociedad civilizada.

QUINTO: Aun cuando la miseria y la injusticia social no sean por sí solas las posibles causas del terrorismo, ofrecen un ambiente propicio para el desarrollo de la acción de los grupos terroristas. Por este motivo, es fundamental mejorar las condiciones sociales y económicas para tener éxito en la lucha antiterrorista.

El respeto y la plena vigencia de los derechos humanos, individuales y sociales, económicos y políticos, dentro del estado de derecho, es la forma más efectiva de prevenir y combatir el terrorismo.

SEXTO: Dada la evidencia de que uno de los objetivos primarios de la acción terrorista es la conmoción pública a través de la inseguridad y el miedo, la difusión apologética, sensacionalista o de cualquier otro modo irresponsable de dichos actos por los medios de comunicación social, termina sirviendo a los fines de los terroristas y no a los de la sociedad afectada.

III RECOMENDACIONES

PRIMERO: Recomendar a los Cancilleres de los Estados iberoamericanos la convocatoria a una conferencia multilateral que propicie una convención iberoamericana antiterrorista, con el fin de promover la unificación de las legislaciones nacionales en materia de terrorismo y facilitar la aplicación de la ley penal con el objeto de evitar que las fronteras constituyan obstáculo a la persecución de dicho delito.

Igualmente, recomendar, además a los gobiernos de los Estados iberoamericanos, que adopten multilateral o bilateralmente mecanismos para coordinar la prevención y represión del terrorismo.

SEGUNDO: Recomendar a las entidades públicas y privadas de los Estados iberoamericanos que adopten las medidas necesarias para que la sociedad advierta, mediante la educación en las escuelas y universidades, así como a través de los medios de comunicación social, el peligro que el terrorismo entraña para cada individuo y para la sociedad toda.

TERCERO: Recomendar a los gobiernos de los Estados iberoamericanos que contribuyan al fortalecimiento de los órganos de justicia en los aspectos instrumental, técnico y humano, de modo que puedan actuar eficazmente en el juzgamiento y punición del terrorismo.

CUARTO: Recomendar a las Universidades iberoamericanas, de América del Norte y Europa, la promoción de estudios interdisciplinarios de investigación sobre el fenómeno terrorista.

QUINTO: Recomendar, en el caso de comprobarse que graves atentados terroristas fueren perpetrados por un Estado, se solicite a la comunidad internacional mostrarse solidaria con las sanciones adoptadas en contra del Estado autor de dichos atentados.

Viña del Mar - Chile, sábado 24 de enero de 1987.

COMISIÓN REDACTORA DE LA CARTA DE VIÑA DEL MAR

Presidente: Prof. Milan Marinovic P., Profesor Instituto de Ciencia Política. Universidad de Chile.

Delegados: Prof. Lucio César Somoza, Argentina. Catedrático Universidad del Salvador. Prof. José L. Baptista M., Bolivia. Decano Facultad de Derecho. Universidad de San Simón de Cochabamba.

Prof. Fernando del Castillo, Costa Rica. Decano de la Escuela Libre de Derecho. Universidad de San José de Costa Rica.

Magistrado Jorge Ortiz, Colombia. Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá.

Magistrado Ramiro Borja i Borja, Ecuador. Catedrático y Ministro de la Corte Suprema del Ecuador.

Prof. Gonzalo Fernández de la Mora, España. Catedrático, cientista y filósofo político. Escritor y Embajador.

Prof. Edgardo Orellana O., Honduras. Catedrático de la Facultad de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Prof. Edgardo Molino M., Panamá. Decano Facultad de Derecho. Universidad de Panamá.

Prof. Fernando de Trazegnies, Perú. Decano Facultad de Derecho. Universidad Católica de Lima.

Prof. Jaime Nogueira, Portugal. Catedrático. Universidad Autónoma de Lisboa.

Prof. Carlos Ayala, Venezuela. Decano Facultad de Derecho. Universidad Andrés Bello de Caracas.

Prof. Neville Blanc R., Chile. Profesor de la Facultad de Derecho. Universidad Central.

Organizador: Instituto de Ciencia Política. Universidad de Chile. Facultad de Derecho Universidad Central. *Auspiciador:* Consejo de Rectores Universidades Chilenas. *Patrocinador:* Empresa Privada Chilena.

Fidel Reyes Castillo, Decano Facultad de Derecho Universidad Central, Presidente. *Gustavo Cuevas Farren*, Director Instituto Ciencia Política Universidad de Chile, Vicepresidente. *Milan Marinovic Pino*, Profesor Instituto Ciencia Política Universidad de Chile, Secretario General.